**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**TRABAJO SOCIAL**

**MANIZALES- CALDAS**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DEL ÁREA DE FAMILIA DONDE INTERVIENE EL TRABAJADOR SOCIAL**

Manizales, diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

**Proceso** : LICENCIA PARA VENTA DE BIEN INMUEBLE

**Radicado** : 17001-31-10-004-2018-00289-00

**Solicitantes** : CARLOS ARTURO DÍAZ LÓPEZ

**Incapaz**  : ROSALBA DÍAZ LÓPEZ

**OBJETIVO**

Visita social (sic) al hogar del señor CARLOS ARTURO DÍAZ LÓPEZ, a fin de constatar las condiciones socio familiares, físicas y de toda índole que rodean a la interdicta.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Entrevista semi – estructurada, estructurada e informal con el señor CARLOS ARTURO DÍAZ LÓPEZ designado curador legítimo. Observación medio familiar y residencial.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido, auto que ordena la visita; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

La señora **ROSALBA DÍAZ LÓPEZ** fue declarada interdicta mediante sentencia de febrero de 2018 por l Juzgado Cuarto de familia de la ciudad, en la misma fue designado curador legítimo su hermano CARLO ARTURO DÍAZ LÓPEZ, prenombrada señora que vive bajo el cuidado de su guardador. Antes de su declaratoria de interdicción adquirió el 86.29167472% de un lote de terreno sin casa e habitación a través de la Escritura Pública 539 de 1960 y 1548 de 1966 en su orden de la Notaría Segunda y cuarta de Manizales, inmueble que actualmente se encuentra con un gravamen por parte de IVAMA por $3.780.843 por concepto de impuesto predial. Residencia en la cual vivió la interdicta pero debido a su alto estado de deterioro y riesgo su guardador sacó de allí a su pupila y se la llevó a vivir a su casa ya que el referido inmueble requiere ser demolido y no tienen dinero para hacerle mejoras, situación acreditada con el concepto de la Unidad de Gestión de Riegos de la Alcaldía de esta ciudad, Unidad que conceptúa que los años que se causen a terceros por falta de reparaciones es culpa del propietario del inmueble del inmueble, en este caso de la mencionada interdicta, por lo tanto es obligación de su curador velar por que no se afecte los intereses de su pupila. Es obligación legal y deseo del guardador dadas las condiciones del referido inmueble vender la cuota parte de la incapaz y con el fruto de dicha venta darle una mejor calidad de vida o adquirir otro bien si es posible y no generar uso perjuicios a terceros y una posible demanda de responsabilidad civil extracontractual en contra de su proahijada, el avalúo del 100% del bien es de %75.293.000. El objetivo de la enajenación es primordialmente es por la necesidad de velar por la debida manutención de la incapacitada y el pago de una enfermera que ayude con su cuidado.

**IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO**

Nombre : CARLOS ARTURO DÍAZ LÓPEZ

Cédula de ciudadanía : 10249601

Parentesco con el menor : Hermano

Domicilio : Carrera 26 A Nro. 41 A – 11

Barrio Vélez

Celular 318 690 03 85

**IDENTIFICACIÓN DE LA INCAPAZ**

Nombre : ROSALBA DÍAZ LÓPEZ

Fecha de nacimiento : 19 de diciembre de 1937

Edad : 80 años

Diagnóstico : Alzheimer

Domicilio : El mismo de su guardador designado

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Tres (3)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  (incapaz) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Rosalba Díaz López | 80 | Interdicta | Soltera | --------------- | Ninguna |
| Alonso Díaz López | 74 | Hermano | Separado de hecho | Primaria completa | Ayudante de abogados |
| Carlos Arturo Díaz López | 65 | Hermano | Separado de hecho | Bachillerato incompleto | Mensajero independiente |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

De dónde provienen los ingresos familiares: Pensión interdicta **$460.000** por

Deudas contraídas por familiar

Por una paga $342.000 y por la otra

$30.000.

Salario guardador **$1.800.000**

A cuánto ascienden: A **$2.260.000**

**CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA**

Tipo : Casa **XXXXXXX**  Apartamento \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Tenencia : Propio \_\_\_\_\_\_\_ Alquilado **XXXXX** -Sobrino-

Estrato : Tres (3)

Distribución : Tres (3) alcobas, estudio, sala-comedor, cocina

Y terraza semi cubierta.

Pisos en madera: Alcobas y sala comedor

Cerámica: Cocina, baño y terraza

Estructura de material

Estado de conservación : Bueno **XXX** Regular \_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas **XXXXXX** Inadecuadas \_\_\_\_\_\_

Gastos mensuales : Servicios domiciliarios

Agua $118.000

Luz $45.000

Gas natural $40.000

Parabólica $60.000

**Total $263.000**

Arriendo $700.000

Mercado$500.000

**$1.200.000**

Gastos de la interdicta : Cuidadora (9:00 a.m. a 5:30 p.m.) $720.000

Recreación $80.000

**$800.000**

**Total general $2.263.000**

**DINÁMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación: Buena al interior del núcleo de la familia:

Estables **XXXXX**  (Entre hermanos)

**ASPECTO FÍSICO DE LA INTERDICTA**

Diagnostico : Alzheimer

Otras afecciones : Diabetes: control cada tres meses

-Dieta especial-.

Hipertensión: Programa hipertensos

Del corazón: marcapaso -control cada

6 meses-. Triglicéridos y colesterol

Tiroides y mala circulación

Además controles cada 3 meces con

Neurólogo y Psiquiatra

Personas que vienen asumiendo su cuidado personal: Su guardador designado.

Cuenta con seguridad social: Si, Nueva Eps.

Está medicada, quién le proporciona los medicamentos: Si esta medicada, toma 12 pastas al día distribuidas desde las 6:00 a.m. hasta las 8:30 p.m. que se toma la última pasta para dormir, su Eps le suministra los medicamentos.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

**ROSALBA DÍAZ LÓPEZ** -Interdicta- nació el 19 de diciembre de 1937, tiene 80 años de edad, padece alzheimer; reside con sus hermanos CARLOS ARTURO y ALONSO DÍAZ LÓPEZ de 65 y 74 años de edad, respectivamente dedicados en su orden a labores de mensajería en forma independiente y auxiliar de abogados.

Con respecto a las circunstancias familiares actuales que rodean a la discapacitada son estables. Su hermano desde febrero de esta anualidad en que fue designado su curador legítimo hasta la fecha ha estado pendiente de sus requerimientos básicos y la satisfacción de los mismos. Hay buen trato y comunicación entre ellos considerando su limitación.

La casa por ella habitada al lado de sus hermanos está ubicada en el perímetro urbano de esta ciudad, barrio Vélez, estrato tres (3), de propiedad de un sobrino, construcción de material, pisos de madera y cerámica, ventanas hacía el exterior o calle, está compuesta de sala-comedor, cocina, baño, terraza semi cubierta, tres (3) alcobas -una para cada uno de sus integrantes-, la de la incapaz posee cama doble, closet, peinador-. En adecuadas condiciones higiénicas, electrodomésticos y enseres básicos.

La señora en estado de discapacidad se aprecia bien presentada, receptiva, amable y cordial, saluda “adecuadamente” a la suscrita.

Cuenta con servicios de seguridad social en salud de la Nueva Eps, donde le suministran los medicamentos para sus padecimientos (mentales a través de especialistas de Psiquiatría y Neurología, además de otras afecciones: diabetes, hipertensión, triglicéridos, colesterol, tiroides y mala circulación), toma 12 pastas al día distribuidas desde las 6:00 a.m. hasta las 8:30 p.m. que ingiere la última pastilla para dormir.

El trato al interior de este núcleo familiar -según el conferenciado- es adecuado se da una buena comunicación entre hermanos. También hay buenas relaciones con otros hermanos y sobrinos.

Los ingresos mensuales al interior de este hogar son de **$2.260.000** correspondientes a lo devengado por su hermano CARLOS ARTURO DÍAZ LÓPEZ de **$1.800.000** y lo percibido por la pensión de la interdicta aunque es de $832.000 sólo recibe **$460.000** por deudas o créditos -dos (2)- efectuados por un familiar a su nombre, un descuento es de $342.000 y otro de $30.000 los que suman $372.000.

Los egresos mensuales son equivalentes a los ingresos, por servicios públicos domiciliarios (agua $118.000, luz $45.000, gas natural $40.000 y parabólica $60.000) **$263.000**, mercado **$500.000** y arriendo **$700.000**, Entre los gastos al mes -exclusivos- de la incapacitada son de **$800.000**, así: Cuidadora ($180.000 semanal) $720.000 y recreación $80.000.

Entre otros consumos de la discapacitada se tienen peluquería, arreglo de uñas manos y pies, y vestuario.

**CONCEPTO SOCIAL**

La señora **ROSALBA DÍAZ LÓPEZ**  perteneciente al grupo de personas de la tercera edad hace parte de una familia integrada por tres (3) hermanos -incluida ella-, de tipología nuclear fraterna.

El ambiente y entorno de la residencia es favorable, de donde se deduce que este hábitat reúne los elementos imprescindibles y apropiados para vivir cómodamente, lo cual redunda positivamente en el mejor estar de la discapacitada. Asimismo cuenta con espacio suficiente que le permite satisfacer sus necesidades personales e individuales.

La dinámica entre los hermanos conformantes de este grupo familiar es sólida, hay apropiadas relaciones y comunicación, interactúan entre sí a través del diálogo -no obstante la limitación dela señora en condición de incapacidada quien le gusta evocar su pasado-, denotándose unidad fraterna, cordialidad y comprensión entre ellos, donde no hay marginalidad para con su incapacitada hermana, al parecer porque en este hogar hay integración, apoyo y amor.

Las circunstancias actuales en que se encuentra la señora **ROSALBA DÍAZ LÓPEZ** al cuidado y protección de su hermano **CARLOS ARTURO** **DÍAZ LÓPEZ** -designado su Guardador Legítimo mediante sentencia de febrero de 2018- son “propicias”, por cuanto el tan mencionado señor viene asumiendo las funciones de atención, acompañamiento y manutención -casi en su totalidad- de su limitada hermana porque su mesada pensional presenta unos descuentos de **$372.000** por dos créditos -contraídos por un pariente o familiar- de los que no se benefició la incapaz y por ende vienen aminorando notablemente sus ingresos mensuales.

Se deprende de la visita domiciliaria, observación e indagación realizadas que el señor **CARLOS ARTURO DÍAZ LÓPEZ** ha estado supliendo conforme a su capacidad económica con recursos propios y manejo adecuado de la pensión “mínima” percibida por la imposibilitada sus necesidades alimenticias,tratando de prodigarle una aceptable calidad de vida asimismo una existencia digna dada su discapacidad.

Las condiciones familiares, económicas, sociales, morales y afectivas en que se encuentran la señora **ROSALBA DÍAZ LÓPEZ** son benéficas, lo que conlleva su bienestar y a su vez se traduce en garante de sus derechos fundamentales.

Es de considerar la pretensión del solicitante **CARLOS ARTURO DÍAZ LÓPEZ** y Guardado Legítimo designado de su hermana **ROSALBA DÍAZ LÓPEZ** en situación de incapacidad por el alto grado de deterioro y riesgo inminente del bien inmueble del cual la antes nombrada posee la cuota parte del 86.29167472%, habida cuenta del concepto de la Unidad de Riesgo de la Alcaldía de Manizales del 16 de septiembre de 2016 en que los daños que cause este inmueble por su deterioro a terceros por ausencia de reparaciones es culpa netamente del propietario, en cuyo caso escasamente se alcanzan a suplir los requerimientos básicos alimenticios para poderle hacerle “mejoras” a la referida vivienda, circunstancias actualmente agravada en que en la primera planta de esta casa o bajos está funcionando un taller de ebanistería -observado por la suscrita- que según el indagado **CARLOS ARTURO** fue alquilado desde junio de esta anualidad por los familiares que residen en la parte alta y que tampoco han querido desocupar aunque les propuso colaborarles con el pago de los servicios públicos.

De lo antes descrito se desprende lo imprescindible de la venta de la cuota parte del bien en cuestión para procurarle un mejor modus vivendi a la señora **ROSALBA DÍAZ LÓPEZ** en condición de discapacidad o adquirir otra vivienda -que esté al alcance con lo percibido por su venta- y lo que es más importante evitar hechos o perjuicios que lamentar.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social